

**CONVENIO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN  
SUSCRITO ENTRE:  
LA COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES RL (COOPENAE R.L.)  
Y  
LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL)**

**Convenio de Amistad y Cooperación**

**Preámbulo**

Nosotros, José Eduardo Alvarado Campos, mayor, casado, ocupación Administrador de Empresas vecino de Tres Ríos cédula de identidad seis – cero uno dos siete – cero tres dos tres (6-0127-0323) en representación de la **COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES RL**, por sus siglas COOPENAE R.L. y Karen Porras Arguedas, mayor, casada, Master en Administración de Negocios, vecino de Atenas, cédula de identidad dos – cero cuatro seis seis – cero dos cero uno (2-0466-0201), en condición de Representante Legal de la **UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**, por sus siglas UNGL, en aras de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines de ambas instituciones, hemos considerado suscribir un convenio marco de amistad y cooperación con base en lo siguiente:

***Convencidos de que:***

- I) El presente convenio es un derecho y deber de todas las cooperativas, las cuales deben compartir su saber y sus conocimientos.
- II) La cooperación entre cooperativas desarrolla una acción benéfica sobre la cultura de las organizaciones cooperantes, al mismo tiempo que favorece el enriquecimiento social mutuo, y respeta la idiosincrasia en cada una de ellas.
- III) La amplia difusión de las ideas y de los conocimientos, basada en el intercambio y la confrontación libre, es esencial para la actividad creadora, la búsqueda de la verdad y el cabal desenvolvimiento de la persona humana.
- IV) Es un deber ineludible de las instituciones, el aspirar a que el siglo XXI sea la era de las naciones, los pueblos y los individuos consagrados a la solidaridad recíproca. Un camino en solitario lleva inexorablemente al aislamiento. Las estructuras de cooperaciones supranacionales, fundadas precisamente en el principio de la solidaridad, con el debido respeto a las particularidades locales y la diversidad cultural, ofrecen la posibilidad de un desarrollo pleno y estable.

V) El movimiento cooperativo trasciende fronteras y bajo una sola aspiración, a los seres humanos que conformamos el cooperativismo y quienes creemos firmemente y practicamos los valores de esta filosofía, coincidimos en que este movimiento es el vehículo más eficaz para la promoción del desarrollo humano sostenido, el fomento del progreso económico y social del individuo, y el medio idóneo para la más efectiva distribución de medios y conocimientos, valores que contribuyen a mantener el bienestar, la paz y la seguridad que hoy disfruta nuestra Nación.


***Proclamamos:***

El presente convenio marco de Amistad y Cooperación entre nuestras Instituciones en sus respectivas esferas de competencia, educación, cultura, servicios, tecnología y asistencia técnica y financiera, mediante el cumplimiento de los siguientes postulados:

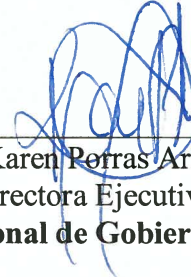
1. Desarrollar las relaciones y la amistad entre nuestras Instituciones, sus funcionarios, y miembros, llevándolas a comprender mejor los modos de vida y las necesidades sociales de sus diferentes públicos de interés.
2. Compartir los conocimientos desarrollados en la realidad nacional, para que ambas instituciones, se beneficien de los progresos logrados por la experiencia obtenida por cada una de ellas, en aras de contribuir al enriquecimiento de la vida cultural y la estabilidad social de nuestros miembros.
3. Suscribir protocolos recíprocos de entendimiento, en los cuales se definan y establezcan objetivos específicos de interés para las partes; procedimientos de enlace y coordinación; implementación y ejecución de actividades que involucren la cooperación, la capacitación y el ofrecimiento de servicios; así como los enlaces en la dirección superior y en los cuadros ejecutivos, enfocados en el fortalecimiento de las distintas áreas funcionales de nuestras instituciones.

4. El presente Convenio de Amistad y Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal

En fe de lo anterior firmamos, en el cantón de Belén, a los once días del mes de marzo del dos mil quince.



\_\_\_\_\_  
José Eduardo Alvarado Campos  
Gerente General  
**Cooperativa Nacional de Educadores RL**



\_\_\_\_\_  
MBA Karen Perras Arguedas  
Directora Ejecutiva  
**Unión Nacional de Gobiernos Locales**

